

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante el 9 de junio del año en curso. (Anotación 5), la cual revisada cuenta con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P. Lebrija, agosto 28 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 30 de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., estar ajustada a derecho y no haber sido objetada, se aprueba y declara en firme.

NOTIFQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO

JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e986a8b9d67f456dced9559cd19bc3b98e9c5af9b3ed1c0cc84857ba6e634b4**

Documento generado en 30/08/2023 05:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>